

ACUERDO No. 002 DE 2019

17 JUN 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA "PAZ Y SALVO"
LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal No. 0245 del 31 de agosto de 2016, artículo 11 numeral 5°.

CONSIDERANDO QUE:

La Corporación Social de Cundinamarca fue creada por la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante Ordenanza No. 05 de 1972, con naturaleza jurídica de establecimiento público, de orden departamental, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

En el año 2016 se expidió el Decreto Ordenanzal No. No.0245 de 2016 por el cual se adopta el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca, en el que se establece como misión de la entidad *"mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad, bienestar social y económico"*, y en su artículo 18 establece la calidad de afiliado, precisando que los afiliados son empleados y trabajadores vinculados a las entidades del Departamento y de los Municipios.

Que mediante Ordenanza No. 089 de 2019 la Asamblea Departamental de Cundinamarca, modificó el artículo 18 del Decreto Ordenanzal No. 0245 de 2016, con el fin de beneficiar a una mayor cantidad de cundinamarqueses, se presenta esta iniciativa generando mecanismos con el objetivo de que el artículo previamente citado permita que cualquier cundinamarqués pueda acceder a las líneas de crédito que establezca la Corporación Social de Cundinamarca para este grupo, lo anterior en pro de una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las diferentes metas propuestas en el Plan de Desarrollo de Cundinamarca 2016 - 2020 "UNIDOS PODEMOS MÁS".

Dichos mecanismos estarían representados en un programa lo suficientemente flexible respecto de los requisitos en comparación con las que maneja el mercado de la banca tradicional, cuyo objetivo es el otorgamiento de pequeños créditos dirigido a las personas de menores ingresos del Departamento para el fortalecimiento de su empresa o unidad productiva, los beneficiarios son las personas que habitan en el Departamento de Cundinamarca y que residen en los estratos 1, 2 o 3, emprendedores, vendedores informales, microempresarios, agricultores, comerciantes, organizaciones de naturaleza social, comunitaria, solidaria o civil.

Que esta nueva línea de servicios denominada "Paz y Salvo" contribuye al desarrollo articulado y competitivo a partir de la construcción de un entorno favorable, para fortalecer y potencializar el dinamismo empresarial de aquellas actividades tradicionales con expansión en el corto plazo.

Qué este programa de servicios contribuye considerablemente con las metas del Plan de Desarrollo de la administración Unidos Podemos Más.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adóptese el reglamento del Programa "Paz y Salvo".



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE!"

Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 339 0150

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CAPÍTULO 1.

GENERALIDADES.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS. El programa "Paz y Salvo", tendrá entre otros, los siguientes objetivos:

2.1. Contribuir a la redistribución del ingreso y al mejoramiento de las condiciones en la calidad de vida de los habitantes con menores ingresos del departamento, mediante la concesión de pequeños créditos para la financiación no sólo de proyectos rentables y sostenibles en el tiempo, cuyo carácter sea productivo o de servicios, sino también, proyectos con alto impacto social.

2.2. Estimular el desarrollo de famiempresas y microempresas, para autogeneración de empleo productivo.

2.3. Apoyar la consolidación de fuentes de empleo ya existentes y crear nuevos puestos de trabajo.

2.4. Apoyar proyectos con alto impacto social que generen beneficios en la población en condiciones de vulnerabilidad.

2.5. Fortalecer e impulsar la cultura de la legalidad, en especial en lo relacionado con el aprovechamiento de la oferta crediticia institucional y el pago oportuno de las cuotas de amortización de los créditos, para que la población cundinamarquesa no tenga que acudir a los mal llamados gota a gota.

2.6. Facilitar a la población en condiciones de vulnerabilidad, el acceso al sistema de créditos formales, contribuyendo con la cultura de la legalidad.

2.7. Brindar acompañamiento financiero a los emprendedores que buscan acceder a los créditos.

2.8. Estimular la iniciativa privada de las personas de menores ingresos, autogestión económica.

2.9. Fomentar la capacitación y formación para el trabajo y el empleo productivo en el Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3º. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Podrán ser beneficiarios del Programa "Paz y Salvo":

3.1. Las personas naturales que residan en los estratos 1, 2 o 3 de alguno de los ciento dieciséis (116) municipios del Departamento de Cundinamarca.

3.2. Las personas jurídicas de naturaleza social, comunitaria o solidaria, que desarrollen actividades de producción, de comercio o de prestación de servicios, para la generación o consolidación de fuentes de trabajo sostenible.

3.3. Ganadores del Concurso Capital Semilla domiciliadas en alguno de los ciento dieciséis (116) municipios del Departamento de Cundinamarca y que pertenezcan al estrato 1, 2, o 3, que cumplan con los demás requisitos exigidos en este acuerdo.

ARTICULO 4º. DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA: "Paz y Salvo", es un programa de la Corporación Social de Cundinamarca, Su dirección y administración se regirá por el estatuto básico de la entidad.

CAPITULO 2.

DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 5o. LÍNEAS DE CRÉDITO: Los créditos del Programa "Paz y Salvo", se otorgarán exclusivamente para el fortalecimiento de empresas, unidades productivas, comerciales, prestación de servicios, el financiamiento de inventario, capital de trabajo y activos fijos.

Las líneas de crédito del Programa "Paz y Salvo" serán:

- a) Línea de crédito individual
- b) Línea de crédito individual para vendedores informales
- c) Línea de crédito solidaria

ARTÍCULO 6º. LÍNEA DE CRÉDITO INDIVIDUAL: La línea de crédito individual, se registrará por las siguientes condiciones:

- a) Cuantía del crédito: Monto desde medio (½) salario mínimo legal mensual vigente, hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) Tasa de interés: Del 0.91% mensual.
- c) Plazo: De hasta veinticuatro (24) meses.
- d) Beneficiarios: Personas naturales que residan en estrato 1, 2 o 3 en alguno de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, o jurídicas con domicilio en el mismo.

ARTÍCULO 7º. Para acceder a la línea de crédito individual, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano y tener entre 18 y 70 años.
- b) Pertenecer al estrato 1, 2, o 3.
- c) Vivir en Cundinamarca en alguno de los ciento dieciséis (116) municipios y que la actividad económica se ubique en el mismo departamento.
- d) No estar reportado por entidades pertenecientes al "Sector Real" en las centrales de riesgo en cartera abierta, por más de 2.5 S.M.L.M.V. en caso de que el reporte supere los 2.5 S.M.L.M. V., el usuario deberá presentar paz y salvo, es decir, el estado del crédito deberá encontrarse en cartera cerrada.
- e) En caso de tener reporte en las centrales de riesgo por entidades pertenecientes al Sector Financiero, debe presentar Paz y salvo correspondiente, es decir, está se deberá encontrar en cartera cerrada.
- f) Un (1) codeudor, el cual debe tener entre 18 y 60 años de edad, que resida en el territorio nacional, con vínculo laboral vigente e ingresos superiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes o ser propietario de finca raíz en Bogotá o Cundinamarca (no podrá ser codeudor de dos o más personas en la Corporación Social de Cundinamarca).

PARAGRAFO. El solicitante del crédito, en caso de no presentar codeudor, podrá optar por el otorgamiento de una garantía que avale las obligaciones surgidas en virtud del crédito, expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO 8º. DOCUMENTOS: Los documentos requeridos para acceder a la línea de crédito individual, serán los siguientes:

Solicitante:

- Solicitud firmada por titular.
- Fotocopia ampliada de la cédula del titular al 150%.

- Original o Fotocopia de la última cuenta de servicios públicos vigente o certificación emitida por el prestador de servicios públicos domiciliarios que dé cuenta del estrato socioeconómico y dirección de la vivienda en donde reside el solicitante.
- Certificado de residencia expedida por autoridad competente.

Codeudor:

Codeudor con contrato laboral: Se aceptarán codeudores que estén vinculados mediante contratos a término indefinido, con un ingreso mínimo de dos (2) SMLMV.

Para acreditar lo anterior deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía al 150%.
- b) Certificación laboral expedida por la empresa o entidad en donde labora especificando el tipo de vinculación y salario, no superior a treinta (30) días de expedición
- c) Copia de los dos últimos desprendibles de pago.

Codeudor con propiedad raíz:

- a) Certificado de tradición y libertad del inmueble. Este certificado no debe tener más de 30 días de expedición. La propiedad raíz deberá estar ubicada en Bogotá, Departamento de Cundinamarca o Municipios limítrofes de este.
- b) Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía al 150%.
- c) El inmueble no podrá tener afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia o presentar embargos.

ARTÍCULO 9°. GARANTÍAS: Los créditos otorgados bajo esta línea estarán garantizados a través de la firma de los pagarés por parte del deudor y codeudor si presenta.

En caso de no tener codeudor la garantía que respalde el 100% de las obligaciones derivadas del crédito expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO 10°. CAPACITACIONES. Los beneficiarios de los créditos a los que hace referencia esta línea estarán obligados a participar activamente en la capacitación de formación que para tal efecto programe la Corporación Social de Cundinamarca.

ARTÍCULO 11°. LÍNEA DE CRÉDITO INDIVIDUAL PARA VENDEDORES INFORMALES: La línea de crédito individual para vendedores informales, únicamente para fortalecer una microempresa o unidad productiva ya constituida y se registrará por las siguientes condiciones:

- a) Cuantía del crédito: Monto desde doscientos mil pesos (\$200.000) hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) Tasa de interés: Del 0.91% mensual.
- c) Plazo: De hasta seis (6) meses.
- d) Beneficiarios: Personas naturales que residan en estrato 1, 2 o 3 en alguno de los ciento diez y seis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca y que la actividad económica se ubique en el mismo departamento. Que se encuentre autorizado por la autoridad municipal que maneje todo lo concerniente al espacio público.

ARTÍCULO 12°. Para acceder a la línea de crédito individual para vendedores informales, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser colombiano y tener entre 18 y 70 años.
- Pertenecer al estrato 1, 2, o 3.
- Vivir en Cundinamarca en alguno de los ciento dieciséis (116) municipios y que la actividad económica se ubique en el mismo departamento.
- No estar reportado por entidades pertenecientes al "Sector Real" en las centrales de riesgo, en cartera abierta, por más de 2.5 S.M.L.M.V. en caso de que el reporte supere los 2.5 S.M.L.M.V. el usuario deberá presentar paz y salvo, es decir, el estado del crédito deberá encontrarse en cartera cerrada.
- En caso de tener reporte en las centrales de riesgo por entidades pertenecientes al Sector Financiero, debe presentar paz y salvo correspondiente, es decir, está se deberá encontrar en cartera cerrada.
- Se deberá otorgar una garantía que respalde el 100% de las obligaciones derivadas del crédito expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS: Los documentos requeridos para acceder a la línea de crédito individual para vendedores informales, serán los siguientes:

Solicitante:

- Solicitud firmada por titular.
- Fotocopia ampliada de la cédula del titular al 150%.
- Original o fotocopia de la última cuenta de servicios públicos vigente o certificación emitida por el prestador de servicios públicos domiciliarios que dé cuenta del estrato socioeconómico y dirección de la vivienda en donde reside el solicitante.
- Certificado de residencia expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 14°. GARANTÍAS: Los créditos otorgados bajo esta línea estarán garantizados a través de la firma de los pagarés y la garantía que respalde el 100% de las obligaciones derivadas del crédito expedidas por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO 15°. CAPACITACIONES. Los beneficiarios de los créditos a los que hace referencia esta línea estarán obligados a participar activamente en la capacitación de formación que para tal efecto programe la Corporación Social de Cundinamarca, previo al desembolso del crédito.

ARTÍCULO 16°. LÍNEA DE CRÉDITO SOLIDARIA: La línea de crédito solidaria, únicamente para fortalecer una microempresa o unidad productiva ya constituida y se regirá por las siguientes condiciones:

- Cuantía del crédito: Monto desde cien mil pesos (\$100.000) hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Tasa de interés: Del 0.91% mensual.
- Plazo: De hasta tres (3) meses.
- Beneficiarios: Personas naturales que residan en estrato 1, 2 o 3 en alguno de los ciento diez y seis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca y que la actividad económica se ubique en el mismo departamento.
- Formar grupos de 5 a 10 personas que se conozcan entre sí, que residan en el Departamento de Cundinamarca, que conformen un grupo.
- Máximo dos familiares por grupo.

ARTÍCULO 17°. REQUISITOS. Para acceder a la línea de crédito solidaria, se deberá cumplir los siguientes:

- Ser colombiano y tener entre 18 y 70 años.
- Pertenecer al estrato 1, 2, o 3.
- Vivir en Cundinamarca en alguno del ciento dieciséis (116) municipios y que la actividad económica se ubique en el mismo departamento.

ARTÍCULO 18°. DOCUMENTOS: Los documentos requeridos para acceder a la línea de crédito solidaria serán los siguientes:

Solicitante:

- Solicitud firmada por titular.
- Fotocopia ampliada de la cédula del titular al 150%.
- Original o fotocopia de la última cuenta de servicios públicos vigente o certificación emitida por el prestador de servicios públicos domiciliarios que dé cuenta del estrato socioeconómico y dirección de la vivienda en donde reside el solicitante.
- Certificado de residencia expedida por la autoridad competente.

Codeudor:

No requiere codeudor individual.

ARTÍCULO 19.

GARANTÍAS: Los créditos otorgados bajo esta línea, estarán garantizados con los demás miembros del grupo, quienes responderán solidariamente por el pago de las obligaciones de los demás miembros del grupo. Es decir, todos los participantes son codeudores del grupo entre sí y deberán suscribir el pagaré que respalde la obligación.

ARTÍCULO 20°. CAPACITACIONES. Los beneficiarios de los créditos a los que hace referencia esta línea estarán obligados a participar activamente en la capacitación de formación que para tal efecto programe la Corporación Social de Cundinamarca, previo al desembolso del crédito.

CAPITULO 3.

OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.

ARTÍCULO 21°. SOLICITUD DE CRÉDITO: Las solicitudes de crédito, se presentarán en formularios oficiales, que para el efecto suministra y recepciona la Corporación Social de Cundinamarca a través de su página web, de sus sedes o de sus asesores comerciales autorizados para el efecto.

La Subgerencia de Servicios Corporativos, será la encargada de realizar el trámite de verificación de las solicitudes entregadas para la aprobación definitiva del crédito, así como la suscripción del pagaré, el desembolso del crédito y el recaudo del mismo.

Cuando las solicitudes sean negadas, se informará de esta situación a los interesados telefónicamente o al correo electrónico cuando así lo autoricen expresamente y por escrito, y se dará un tiempo prudencial de 2 (dos) meses para que las solicitudes y sus anexos sean devueltos al titular de la solicitud; en caso de no ser reclamadas, se procederá a la destrucción de dichas solicitudes.

ARTÍCULO 22°. APROBACIÓN DE NUEVOS CRÉDITOS: Se podrán otorgar nuevos créditos o renovaciones a un deudor del Programa "Paz y Salvo", siempre y cuando acredite el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Haber mantenido un buen hábito de pago.
- b. Demostrar que con el nuevo crédito se fortalecerá el negocio existente.

PARAGRAFO: En caso de que el titular no haya cancelado la totalidad del crédito y requiera una renovación del mismo, deberá haber pagado como mínimo la mitad del capital más intereses del crédito otorgado inicialmente. Del crédito nuevo se descontará el valor restante del crédito anterior.

CAPÍTULO 4.

SUPERVISIÓN DEL CRÉDITO Y CONTROL DE INVERSIONES.

ARTÍCULO 23°. SUPERVISIÓN DEL CRÉDITO: La corporación Social de Cundinamarca después de desembolsado un crédito del Programa "Paz y Salvo", podrá realizar visitas de seguimiento y control al beneficiario, y verificar la destinación de los dineros entregados en préstamo para que no se cambie o se desvíe su destinación.

Los beneficiarios de los créditos del Programa "Paz y Salvo", estarán obligados a aceptar la eventual visita de seguimiento y control de las inversiones.

CAPÍTULO 5

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24°. APROBACION: Los créditos previstos en el presente acuerdo, serán aprobados directamente por la gerencia.

ARTÍCULO 25. LEGALIZACIÓN: Aprobado definitivamente un crédito, el beneficiario dispondrá de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le informa su otorgamiento, para suscribir el pagaré o garantía pertinente con su respectivo codeudor en caso de tenerlo.

ARTÍCULO 26. DESISTIMIENTO DEL CRÉDITO: El beneficiario que desista, expresa o tácitamente del crédito después de aprobado definitivamente, deberá esperar seis (6) meses contados desde el día del desistimiento para hacer una nueva solicitud de crédito.

Se entiende que la persona desiste tácitamente del crédito, cuando no presenta las garantías requeridas.

ARTÍCULO 27°. INTERESES CORRIENTES: Los créditos otorgados en el Programa "Paz y Salvo", generarán intereses corrientes del 0.91% mensual vencido.

ARTÍCULO 28°. INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento de una o más cuotas de amortización, los deudores cancelaran la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de las cuotas en mora.

ARTÍCULO 29°. CUOTAS DE AMORTIZACIÓN: Los créditos se amortizarán mediante cuotas mensuales de capital, más los respectivos intereses.

La primera cuota se cancelará al mes inmediatamente siguiente al desembolso.

ARTÍCULO 30°. IMPUTACIÓN CONTABLE DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN: Todo pago efectuado por los beneficiarios de los créditos se imputará en el siguiente orden: cancelación de los intereses de mora, la cancelación de los intereses corrientes, y por último, la amortización a capital.

ARTÍCULO 31°. ABONOS EXTRAORDINARIOS: Los beneficiarios de los créditos podrán efectuar abonos extraordinarios a los saldos insolutos de sus obligaciones.

ARTÍCULO 32°. OTROS COSTOS DEL CRÉDITO: Además de los intereses, los beneficiarios de los créditos asumirán los siguientes gastos:

SEGURO DE VIDA DE DEUDORES: La Corporación Social De Cundinamarca contratará una póliza colectiva de seguro de vida que ampare el saldo insoluto de las obligaciones de las personas naturales o jurídicas

beneficiarias de los créditos. El valor de las respectivas primas, se trasladará a prorrata a cada uno de los beneficiarios y se incluirá en la cuota mensual del crédito.

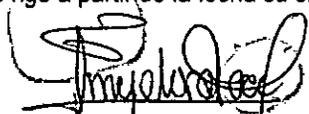
ARTÍCULO 33º. Además de los requisitos anteriores, el interesado deberá demostrar que la inversión se desarrollará en un sitio cierto, visible, plenamente ubicable, por parte de la Corporación Social de Cundinamarca, ubicado en el alguno de los ciento dieciséis (116) municipios del departamento de Cundinamarca y que la actividad productiva cumpla con los requisitos legales establecidos para su desarrollo.

PARÁGRAFO. El Programa "Paz y Salvo", no podrán prestar sus recursos a unidades productivas que se dediquen a actividades ilícitas o que no cumplan con el lleno de los requisitos legales para su operación tales como permisos de operación, licencias, autorizaciones. Tampoco se otorgarán créditos para libre inversión, educación, vivienda, lotes, compra de vehículos, y demás.

ARTÍCULO 34º. EXIGIBILIDAD TOTAL DE LA OBLIGACIÓN ANTES DEL PLAZO: La CSC podrá exigir el pago total de la obligación, antes del vencimiento del plazo otorgado, en cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando se compruebe el cambio total o parcial de la destinación del crédito o falta de veracidad en la información suministrada.
- Cuando se considere que se ha desmejorado la garantía otorgada.
- Cuando se incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en este reglamento.

ARTÍCULO 35º VIGENCIA. Este acuerdo rige a partir de la fecha su expedición, **17 JUN 2019**



ANGELA ANDREA FORERO MOJICA
Presidenta (E)



MARIA ELINA PLAZAS LÓPEZ
Secretaria